

de la Tejería á Paso del Macho, inclusive una multa que le impuso el general Bazaine (documentos números 29, 30 y 31). . . . \$	1.924,667	13
Valor de los materiales sobrantes del tramo de la Tejería á Paso del Macho (documento número 32)	208,793	52
Pagado por cuenta de suplementos que hizo el tesoro frances al ferrocarril de Veracruz (documento número 33)".	369.310	35

El Sr. Escandon ha resistido siempre reconocer y admitir los cargos formulados por los franceses en la cuenta de la construccion del camino de fierro de la Tejería á Paso del Macho. El coronel Talcott, ingeniero en jefe de la empresa, habia trazado el camino de fierro por los terrenos más á propósito y ménos expuestos á dificultades, lo que produciria necesariamente economía en la construccion. Cuando los franceses ocuparon el Estado de Veracruz, se apoderaron del camino sin dirigirse al concesionario, sin entenderse con él, é hicieron solo una ocupacion militar con el fin de prolongar la via por terrenos más quebrados y difíciles, para hacerla inaccesible á las guerrillas que los combatian, á la vez que deseaban enlazarla con el camino carretero. Para alcanzar estos objetos, variaron el trazo de la via de como habia sido proyectada por el ingeniero Talcott, lo que produjo una pérdida positiva en los trabajos ya hechos, que fueron abandonados, y un aumento en el costo de la nueva via que se construyó.

Por otra parte, los trabajos hechos por los ingenieros franceses fueron ejecutados muy á la ligera y superficialmente, porque buscaban, no las condiciones de solidez en la construccion, sino la prontitud en el resultado, para poder disponer cuanto ántes del camino en beneficio de sus operaciones militares. Así es que, por ejemplo, aumentaron la inclinacion del trazo y redujeron la anchura de las excavaciones y terraplenes. En lugar de mampostería para los puentes y alcantarillas, hicieron obras de madera de poca consistencia y de

ninguna duracion. No pudiendo disponer de durmientes de buena madera por las dificultades de la guerra, emplearon madera de clase inferior, que por su poca duracion tenia que ser repuesta al poco tiempo, así como por el mismo motivo los rieles con que contaban y que colocaron en la via, eran ligeros y de poco peso, sin que pudieran soportar el de las máquinas y wagones. Los tubos de fierro que los dichos ingenieros mandaron construir para las alcantarillas, no fueron de la capacidad suficiente para el paso de las aguas, lo que produjo el derrumbamiento de las obras ejecutadas, habiendo sido indispensable despues quitar esos tubos y sustituirlos con estructuras provisionales de madera.

Estas y otras imperfecciones notables se encontraron en la via construida hasta Paso del Macho al ser recibida por la compañía actual, la que ordenó su reparacion y reforma bajo condiciones de seguridad y solidez, habiendo importado esas obras de perfeccionamiento la considerable suma de \$ 608,280 73 cs., que esta compañía ha cargado al Sr. Escandon, por haberse obligado á entregar ese tramo de la via en buen estado.

Desde la ruptura de las hostilidades con los franceses, tuvieron grande dificultad para encontrar operarios, porque las guerrillas atacaban y dispersaban á los ocupados en las obras del camino, habiendo sido notable entre otros el ataque de un campamento de trabajadores en 30 de Abril de 1862, en el que murieron treinta; otros fueron hechos prisioneros, y dispersados los demas. Estos combates se repitieron durante los años siguientes de 63 y 64, á causa de los que con frecuencia se suspendian las obras cada vez que se producía alarma por la aproximacion de las guerrillas, ocasionándose la dispersion de los trabajadores.

Para sobreponerse á esos continuos peligros, tenian necesidad los ingenieros franceses de pagar fuertes jornales, muchas veces más del duplo del acostumbrado, y en las cuentas que sobre esto han formado, cargaron esos fuertes jornales, pretendiendo que el Sr. Escandon pasase por ellos.

Cargaron asimismo el importe de los rieles que las autoridades francesas habian encargado á los Estados-Unidos y que sufrieron

nafragio en el puerto de Veracruz, perdiéndose su valor por no haber estado asegurado.

Fundado en estas y otras objeciones, se negó el Sr. Escandon á conformarse con la cuenta producida por los franceses, considerando que el camino de Paso del Macho no podia tener el costo que esas cuentas le atribuian. Aun cuando las haya suscrito apremiado por las amenazas y por la autoridad del invasor, así como por la necesidad que tenia de entregar este tramo á la nueva compañía que se formó, para lo que tuvo que satisfacer las exigencias de los franceses, esa circunstancia no puede atribuirles la exactitud de que carecen, ni puede privar al Sr. Escandon del derecho de oponerles las observaciones justas que le eximen de los cargos que contienen.

La tesorería general publica en su cuaderno, como documento número 20, las deducciones y observaciones que el Sr. Escandon ha hecho á la cuenta de que me ocupo, ascendiendo á \$ 753,746 57 cs. lo que, por los motivos que allí se expresan, tiene que rebajarse del monto de ella.

Es de hacerse tambien la deducion de \$ 121,596 18 cs. que importa la diferencia entre el cambio á razon de 5 francos por peso, como calcula la tesorería, y el de 5.37 como regularon los mismos franceses, segun aparece de los datos que pasaron al Sr. Escandon, y aun la tesorería reconoce en el documento número 33 de su publicacion, que no debia calcularse á la par el cambio, supuesto que en ese asiento lo calculó á razon de fr. 5.20.

No puedo explicarme el motivo por que se haya guiado la tesorería á cargar la partida de \$ 208,793 52 cs. como materiales sobrantes del tramo de la Tejería á Paso del Macho, que pretende comprobar con el mismo cálculo que presentó el Sr. Escandon, y es el documento número 20 que ántes he citado.

Si este señor habló allí de materiales sobrantes, fué solo para deducir su valor de la cantidad que se dice gastada por los franceses, á fin de apreciar el costo neto del camino que construyeron, para compararlo con el que habria importado si se hubiese hecho segun los planos del coronel Talcott y bajo las bases de construccion contratadas con Smith Knight y compañía; mas no porque además de la

cantidad total cargada por los franceses hubiese recibido el Sr. Escandon ese material sobrante, cuyo costo se hace figurar en la cuenta de la tesorería.

Efectivamente, en la formada por los franceses y pasada al Sr. Escandon, se leen partidas como estas:

“État de dépenses faites pour le matériel venu de France.....	fr. 1.788,002 91
“État des instruments de précision venus de France.....	3,458 00
“État du matériel acheté par H. Hunebelle à New-York et à Paris.....	23,541 10
“État des dépenses faites au consulat général de France à New-York.....	296,762 80
“État des dépenses faites à Veracruz.....	39,880 82
“Fourniture de chariots & harnais.....	10,754 10
“Fourniture de poudre.....	33,809 00

De estas partidas unidas á otras, se compone la suma de francos 9.682,491 02 cs. cargada por los franceses, y que reducida á pesos lo hace la tesorería, diciendo que fué recibida por el Sr. Escandon del pagador del ejército frances para la construccion del tramo de la Tejería á Paso del Macho, inclusive una multa que le impuso el mariscal Bazaine.

Manifiestamente incurre la tesorería en el error de duplicar unas mismas partidas, cuando figura por un lado lo cobrado en la cuenta de los franceses, y por el otro el importe del material que ya estaba comprendido en aquel cargo, no debiendo perder de vista que no presenta ningun comprobante directo ni específico de ese segundo cargo, sino solo una partida fraccionada de los cálculos que se hacen en las demostraciones del Sr. Escandon. Debe tranquilizar á la tesorería la consideracion de que nunca habrian consentido los franceses en abandonar y ceder graciosamente al concesionario ese material, sino que se lo habrian cobrado, como efectivamente lo hicieron, y como cargaron hasta los cien mil francos de una multa. En la época que recogió el Sr. Escandon el tramo de Paso del Macho,

no estaban todavía de prisa los franceses para salir del país, y no podia tener ni esta explicacion el abandono del material sobrante que la tesorería ha querido ahora cobrar.

Tengo necesidad de apelar á los mismos comprobantes de la tesorería para demostrar con ellos la ilegitimidad de la partida que discuto. Con el núm. 19, pág. 113, publica el oficio del ministerio de fomento de 15 de Enero de 1870, que contiene los datos que se le pidieron sobre diversos puntos de la liquidacion, y tratando del costo del tramo de la Tejería á Paso del Macho, expresa que solo se hallaron las cuentas presentadas por el mariscal Bazaine al titulado imperio, referentes á las cantidades que el ejército frances anticipó á la empresa, y cuyo resúmen lo consigna de esta manera:

1862.—En seis órdenes.....	fr. 5.974,690 85
1863.—En tres órdenes y una multa impuesta á la compañía.....	3.707,800 17
Total.....	fr. 9.682,491 02

No aparece en esta constancia del ministerio la partida relativa al material sobrante, como habria aparecido si representase un valor que los franceses hubiesen dejado á la empresa, porque entónces habria figurado en sus cuentas. No solamente carece de comprobacion la dicha partida cargada por la tesorería, sino que sus propios datos la contradicen.

Justo es que llame tambien la atencion de vd. sobre los motivos que el Sr. Escandon tiene para repugnar, entre otras, la partida de cien mil francos por la multa que decretó el mariscal Bazaine, porque no fué concluido para el 30 de Abril de 1864 el camino hasta Paso del Macho. Si el supremo gobierno aceptara como válido y obligatorio el contrato de 8 de Setiembre de 1863, en que Bazaine se fundó, podria todavía discutirse si conforme á sus estipulaciones y en razon de los casos fortuitos, frecuentes y graves, que impedian en aquella época terminar las obras del camino, debia estar exento el Sr. Escandon de las penas fijadas en aquel convenio. Pero co

mo no supongo que el supremo gobierno quiera hoy reconocer la validez de él, ni ménos castigar ni ejecutar las penas impuestas por los franceses á los que no cumplieron lo que con ellos estipularon, es seguro que de esa cuenta se deducirá la multa dicha, que no representa una suma que en efectivo haya percibido el Sr. Escandon, y cuyo cargo no sirve más que para abultar el valor dado al camino.

Ha incurrido tambien la tesorería en el error de duplicar la partida de \$369,310 35 cs. pagados por cuenta de suplementos que hizo el tesoro frances al ferrocarril de Veracruz (documento número 33). La misma tesorería suministra los argumentos contra esa duplicacion.

En el oficio que dirigió el ministerio de hacienda en 22 de Diciembre de 1869, y que en su cuaderno está publicado bajo el número 1, se encuentra este pasaje:

“En cuanto al costo del tramo de la Tejería á Paso del Macho, el dato que se ha tenido presente es la cuenta que la compañía presentó al C. Juan A. Zambrano en Abril del año próximo pasado, porque en los libros no se encuentran á este respecto asientos completos. Hay uno solamente del cual aparece que fueron librados el 12 de Julio de 1865, á cargo de la comision de hacienda en Paris y á favor de Mr. Jupeaux, fr. 1.920,413 82 céntimos al cambio de fr. 5 20, ó sean trescientos sesenta y nueve mil trescientos diez pesos treinta y cinco centavos (\$369,310 35 cs.), por suplementos que el tesoro frances hizo al ferrocarril de Veracruz; pero como esta cantidad es muy inferior á la de un millon ochocientos tres mil setenta pesos noventa y seis centavos (\$1.803,070 96 cs.) que se le da de costo al referido tramo, parece acertado creer que aquella fué librada en abono de esta última.”

La tesorería explica que los franceses sacaron de su tesoro un millon y más de pesos para la construccion del tramo referido, y que cobrando esta cuenta á Maximiliano, dió orden á la comision de hacienda de Paris y á favor de Mr. Jupeaux, pagador del ejército frances, por la suma de \$369,310 35 cs. en abono de esa deuda, y sin embargo, cobra hoy tambien esta partida al concesionario del ferrocarril. No me es posible comprender este procedimiento. No me

puedo dar la razon por que considere al empresario deudor de lo que los franceses dicen que gastaron en esa construccion, y tambien de lo que el tesoro del imperio les hubiese entregado á cuenta de ese crédito que cobraban.

Encontraria explicable que la tesorería hubiese cargado una ú otra partida, pero no ambas á la vez. El empresario niega en términos absolutos haber recibido, ni de los franceses, ni de la caja del imperio, esa partida de suplementos; el comprobante núm. 33 con que pretende justificarse, solo expresa que se pagará esa suma á Mr. Jupeaux, que era empleado en la administracion francesa, y no representante del concesionario.

Una vez fijada la suma á que deba reducirse la cuenta de los franceses, despues de dejar satisfechas las objeciones que contra ella existen, puede tenerse ó como desembolsada por el tesoro del ejército expedicionario para la construccion de una parte de la via férrea, que fué entregada despues al concesionario, y en ese caso son de aplicarse las consideraciones ántes expuestas sobre la regla de conducta observada por el supremo gobierno con los que recibieron cantidades de la intervencion y del imperio, y cuya devolucion ó pago no les ha sido exigida, debiendo entónces tenerse las de que se trata como entregadas al concesionario á cuenta de los réditos de los ocho millones; ó bien se estima que los franceses fueron reembolsados del verdadero costo de la obra, con lo que percibieron de las aduanas marítimas por el 20 por ciento de derechos que pertenecia á la empresa, como lo estipularon en el art. 13 del convenio de 8 de Setiembre de 1863, que la tesorería publicó con el núm. 18, y con las sumas que por razon de ese negocio exigieron del imperio, y en este caso deben tenerse como abonadas á la deuda de réditos ya expresada. No importando el costo de las dichas obras, unido á las otras cantidades que sean de cargarse legítimamente á la empresa, más que el monto total de dichos réditos, es claro que no resulta saldo ninguno á cargo del concesionario.

III

La 7ª partida de cargo de la tesorería, dice: "Recibió la compañía limitada en toda la época del imperio, segun los documentos números 34, 35 y 36, \$1.995,817 52."

La compañía solo está conforme con la suma de \$1.746,497 55 cs., única que recibió en toda la época del imperio, procediendo la diferencia entre ésta y la que carga la tesorería, de dos causas:

1ª Aunque se expidió por el gobierno de Maximiliano á favor de la compañía un libramiento de doscientos mil pesos á cargo de la comision de hacienda de Paris, nunca fué cubierto, como se comprueba por el protesto que se hizo con ocasion de la falta de pago, y esa suma de \$200,000 es de deducirse de la que hace cargo la tesorería. (Copia núm. 1 que acompaño.)

2ª En el comprobante núm. 35, estado E, copia la tesorería una partida de 30 de Abril de 1866, por la suma de \$49,319 97 cs., valor de un libramiento á cargo de la misma comision de hacienda, que se dice entregado al agente de la compañía, segun asiento de fojas 102 del diario de la cuenta general del año de 1866.

He ocurrido personalmente á la tesorería á conocer ese asiento á que el comprobante se refiere, pidiendo que me fuese presentada la constancia ó recibo del libramiento que el agente de la compañía hubiese debido otorgar. Aunque la partida se halla asentada en efecto en el libro de la época del imperio, no aparece en él, ni por documento separado, el recibo del Sr. Kirkpatrick, en que confesara que dicho libramiento le hubiese sido entregado.

La compañía, en efecto, nunca llegó á recibirlo, ni hizo cobro de esa cantidad á la comision de hacienda de Paris, la que si no quiso ya cubrir las órdenes expedidas por Maximiliano en Noviembre de 1865, ménos lo hubiera hecho con las dadas en Abril de 1866. No está conforme, por consiguiente, con el cargo de esa suma de . . . \$49,319 97 cs. que la tesorería no ha comprobado satisfactoria y legalmente, porque no es comprobacion bastante el solo asiento que se haya encontrado en los libros del imperio, y que pudo haberse

hecho por tantos motivos, todos diversos del hecho de haberse dado á la compañía la orden á que se refiere.

En virtud de las precedentes observaciones, la 7.^a partida de cargo de la cuenta debe quedar reducida á \$ 1,746,497 55 es., que la compañía asentó en sus cuentas publicadas por la tesorería como comprobante núm. 35.

IV

La 8.^a partida habla de un suplemento de \$ 200,000 hecho á la compañía por el pagador del ejército frances, mencionado por el Sr. Barron en una memoria de 19 de Agosto de 1866, citada en la crónica de la sesion del Congreso de 13 de Abril de 1868.

En esa misma época se hizo presente al Congreso que esta cantidad, suplida por los franceses, fué despues reclamada por ellos al Sr. Barron, urgiendo por su devolucion, y les fué en efecto pagada, como consta del documento que en copia acompaño bajo el núm. 2, advirtiéndose por su tenor, que una parte de la cantidad fué satisfecha en dinero efectivo, y el resto en aplicaciones que se hicieron al tesoro frances de lo que la compañía tenia que recibir en las aduanas, todo lo que dió el resultado de que la suma fuese íntegramente abonada. Debe, por tanto, desaparecer del cargo de la cuenta.

V

Las cuatro últimas partidas del mismo cargo se refieren á la entrega de bonos para el pago de la subvencion decretada por la ley de concesion de 27 de Noviembre de 1867, y á lo que ha percibido la compañía en las aduanas por el 15 por ciento en cambio de acciones.

La cuenta de la tesorería ha debido llegar hasta la fecha de ese decreto y no comprender tambien la época posterior, porque lo relativo á ella debe ser motivo de otra cuenta que deberá seguirse á la compañía y liquidarse periódicamente. Como se ha tratado de ave-

riguar solo las partidas de cargo y data anteriores á la última concesion, no hay motivo para mezclar con este negocio el estado de la contabilidad de la compañía, posterior á dicha concesion, y la que no debe presentar dificultades.

El ministro de hacienda, en sus comunicaciones de 24 de Diciembre de 1867, dirigida una al representante del Sr. Escandon y otra al de la compañía, ordenó solamente que se liquidasen las cuentas relativas á lo percibido por el 20 y 15 por ciento, con arreglo al decreto de 5 de Abril de 1861, por cuya disposicion se dió á entender claramente que se excluía la época posterior á la última concesion, en la que iban á recibir cantidades en virtud de lo que por ella se dispuso.

El acuerdo del Congreso de 9 de Noviembre de 1869, que la tesorería publica como comprobante núm. 2, fija las épocas de las liquidaciones que pidió, comprensiva una de 1861 á 1864, y la segunda de este último año hasta el 11 de Noviembre de 1868, fecha del decreto que expidió. Los tres últimos asientos del cargo de la cuenta pecan contra esta disposicion, por referirse á entregas hechas con posterioridad al 11 de Noviembre de 1868.

VI

Paso á ocuparme en seguida de las partidas de crédito de la cuenta.

En la 1.^a solo se abonan \$ 59,000, como entregados por el Sr. Escandon al ministerio de fomento por cuenta de la asignacion de veinte mil pesos mensuales, de conformidad con el art. 22 del decreto de 5 de Abril de 1861.

Es mucho mayor la cantidad entregada al gobierno por el título expresado, como lo demuestra el siguiente estado:

1861. Setiembre	6. Entregado en el ministerio de fomento.....	5,000 00
	A la vuelta.....	5,000 00

	De la vuelta.....	5,000 00
Diciembre 10.	A la direccion del camino de Perote.....	2,000 00
18.	Certificado de la tesorería, número 657.....	40,000 00
26.	Certificado de la tesorería, número 680.....	5,000 00
1862. Enero 31.	A la direccion del camino de Perote.....	2,000 00
Mayo 10.	Certificado de la tesorería, número 1,457.....	15,000 00
1863. Febrero 12.	Entregado en la tesorería..	50,000 00
	Suma entregada.....	<u>\$119,000 00</u>

VII

En la 2ª partida solo se abonaron al Sr. Escandon \$36,100, valor de 180 acciones del ferrocarril de Orizaba á Veracruz, y 181 del de México á Puebla.

En mi comunicacion de 17 de Octubre de 1870 hice notar que no eran 361 el número total de acciones entregadas, sino el de 399, cuyo valor asciende á \$39,900, y el comprobante de esta verdad, con la diferencia de una sola accion, lo suministra la propia tesorería á la página 40 de su publicacion, donde se lee el siguiente pasaje de la cuenta que formó y remitió al ministerio de hacienda en Diciembre de 1869:

“Valores entregados por la compañía del ferrocarril de Veracruz á México:

1862.—Noviembre 7.—398 acciones de á cien pesos que ha entregado la compañía á la tesorería general, de donde han sido remitidas al ministerio de fomento en las fechas que expresa el pormenor adjunto, que comprende de 9 de Diciembre de 1861 á la fecha.. \$39,800.

En el pormenor que se cita y obra á continuacion, están puntua-

lizadas las fechas respectivas en que se entregaron dichas acciones, expresándose que todas fueron remitidas al ministerio de fomento.

Descansa la partida de que me ocupo en el comprobante número 43, que contiene el cargo que se mandó hacer por el señor tesorero en 30 de Junio de 1870 al erario nacional, de \$36,100, valor de 361 acciones, y el oficio de 7 de Setiembre de 1870 con el que remitió el ministerio de fomento á la tesorería 361 acciones que se habian encontrado en los libreros de ese ministerio del tiempo del imperio, al ser ocupada esta capital por el gobierno constitucional.

Quizá la tesorería opine que solo deben reconocerse como entregadas por la compañía las acciones que casualmente fueron halladas en el ministerio de fomento á la entrada del gobierno en esta capital, no obstante que aparezca que fueron mucho más las que dió al gobierno, como reconoce la propia tesorería en su comprobante número 1, que ya he citado.

El extravío de las restantes, si es que lo ha habido, lo hace pesar la tesorería sobre la empresa, sin que yo pueda comprender el principio de justicia en que esta pretension pueda descansar, no obstante que ha asentado en el lugar que ya cité de su cuenta de 1869, que las 398 acciones fueron remitidas por la tesorería al ministerio de fomento en las fechas expresadas en el pormenor. Esta declaracion es el justificante más cabal que puede darse de que fueron 398 acciones y no 361 las remitidas por el gobierno.

Sobre la 5ª partida de la data de la cuenta, no tengo que observar más que no se abonó el valor del bono letra C, número 4,201, que fué inutilizado en Guaymas y que importa \$20.

VIII

Las partidas 6ª, 7ª y 8ª del haber, se refieren á entregas de valores hechas por el primitivo concesionario en virtud de lo dispuesto por el art. 22 del decreto de 31 de Agosto de 1857. No hay razon para que la tesorería hubiera procedido á justipreciar al precio de plaza los títulos que por este motivo entregó el concesionario, para datar solo el resultado de esa apreciacion.